

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 29, f. II, 56, 57 f. I y 58 de la LTAIPO.

Recurso de Revisión:
R.R.A.I./0223/2022/SICOM

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

Comisionada Ponente: María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 9 de junio de 2022.

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0223/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Resultandos:

Primero. Solicitud de Información

Con fecha 2 de diciembre de 2020, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 01319720, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Informe en qué año fueron aprobados y etiquetados los recursos que fueron destinados para la licitación pública número EA-920037993-N1-2016 relativa a la adquisición de uniformes escolares.

Anexo a la solicitud se encontró en siguiente documento:

Copia de oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R757/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020 signado por el personal habilitado de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, y que en la parte sustantiva señala:

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de noviembre del presente año en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 1251720, consistente en lo siguiente: "Informe en qué año fueron aprobados y etiquetados los recursos que fueron destinados para la licitación pública número EA-920037993-N1-2016 relativa a la adquisición de uniformes escolares." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

En apego a las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Estatal, incluidas las contenidas en el “Acuerdo por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la Salubridad Pública del Estado” publicado el 25 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Oaxaca, y el “Acuerdo por el que el Consejo General de Salubridad declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo que por lo dispuesto en el artículo 4 primer párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y el artículo 4 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señalan:

Artículo 4o.- Las entidades paraestatales, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y contarán con una administración descentralizada, ágil y eficiente que les permita realizar los objetivos y metas señalados en sus programas.

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de noviembre 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 1251720.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, se informa al solicitante que mencionada información está dentro de las facultades de Los Ejecutores de gasto que en este caso es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), al ser esta una entidad paraestatal que gozan de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, tomando en consideración la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; se informa que es competencia de Los Ejecutores de gasto ser los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, se advierte lo anterior con la finalidad de que el solicitante pueda enviar el mencionado cuestionamiento a la dependencia antes mencionada para que sea ésta quien responda a su cuestionamiento, en virtud a lo antes mencionado esta Secretaría de Finanzas de acuerdo a sus facultades sustantiva que le atribuye el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca únicamente ministra el recurso previamente aprobado en Decreto del Presupuesto de Egresos y son los ejecutores de gasto los encargados de la guarda y custodia de la información comprobatoria del ejercicio de sus recursos motivo por el cual esa Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada a proporcionar mencionada información y se ORIENTA al solicitante a que envíe su controversia a el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca ya que de acuerdo a sus facultades esta dependencia es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser Sujeto Obligado y facultado para atender sus interrogantes, mismas que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 1251720, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Segundo. Respuesta a la solicitud de Información

El 9 de marzo de 2022, el Sujeto Obligado dio respuesta en los siguientes términos:

SE ENVIA RESPUESTA EN PDF

Anexo a la respuesta, el Sujeto Obligado remitió los siguientes documentos:

- Copia del oficio número **IEEPO/UEyAI/0218/2022**, de fecha 4 de marzo de 2022, signado por la Encargada de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dirigido a la persona solicitante, por el cual da respuesta a la solicitud de información y que en su parte sustantiva señala:

Con fecha veinticinco de noviembre de la presente anualidad, La Dirección Financiera de este sujeto obligado, realizó una nueva búsqueda exhaustiva minuciosa de la información, en sus archivos en las áreas correspondientes [...] haciendo de su conocimiento, que la información localizada y que guarda relación con la presente solicitud de información, es la misma a la proporcionada mediante oficio DF/4256/2021 (se anexa copia) de fecha 12 de octubre del año en curso remitida a esta Unidad de Transparencia, y que ha sido entregada en su totalidad al recurrente a través de diversos folios de solicitudes de acceso a la información interpuesto por el recurrente, motivo por el cual, no es posible proporcionar registro documental alguno que no haya sido ya entregado al recurrente y que para fines de facilitar su entendimiento se agrega completo en PDF, el cual consta de 71 fojas útiles, cabe resalta, que ha sido entregado en su totalidad mediante respuesta a diversos folios del mismo solicitante.

Se hace de su conocimiento que la Dirección Financiera de este sujeto obligado, solicitó al Comité de Transparencia la Inexistencia de la información Adicional a la ya proporcionada, ya que la información peticionada fue entregada hasta donde los alcances y conforme a los archivos existentes en esa unidad administrativa la conforman, por lo que no existe más información adicional que proporcionar, por lo que se remitirá a este órgano Garante el acta de inexistencia de información adicional.

- Copia del oficio número **DF/4256/2021**, de fecha 12 de octubre de 2021, signado por el Director Financiero, dirigido a la Titular de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicita la suficiencia y que en su parte sustantiva señala:

En seguimiento a la reunión celebrada el día 30 de septiembre del presente año, en la cual solicita la documentación e información que tenga la Dirección Financiera en el marco del Programa "Bienestar" Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica para el ejercicio fiscal 2016 [...]

Adjunto el expediente de 71 fojas útiles que contiene copias fotostáticas de la comunicación escrita entre la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Educación Pública del Estado de Oaxaca, Cuentas por liquidar certificadas y Adecuaciones presupuestarias tramitadas ante la Secretaría de Finanzas, reportes contables, estados de cuentas bancario y presupuesto Autorizado 2016-2017-2018 y 2019, dicho expediente es con la que cuneta la unidad financiera respecto al programa en comento.

No omito mencionar que respecto al listado proporcionado para la integración de la información, se hace entrega de la documentación que le compete a la Dirección Financiera, y en los demás casos, se indica las áreas del Instituto de Educación Pública que tienen acceso a la información y documentación solicitada.

- Copia del oficio **OM/0915/2016**, de fecha 23 de febrero de 2016, firmado por la Oficial Mayor del sujeto obligado, dirigido al Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Presupuesto, mediante el cual se solicita la suficiencia presupuestal respecto a los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares y que en su parte sustantiva señala:

[...] Con la finalidad de iniciar el proceso de licitación para la adquisición de uniformes y útiles escolares en el marco del programa "Bienestar" Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica para el presente ejercicio y una vez que ya fueron publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 15 de Enero de 2016.

Me permito solicitar oficio de suficiencia presupuestal con las siguientes cifras:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
441449	Ayuda para uniformes escolares	434,221,709.28
441444	Ayuda para útiles escolares	62,808,626.98

[...]

- Copia del oficio **SF/SEC/0525/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, informa al Director General del IEEPO, respecto de la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2016, relativa a los programas ayuda para uniformes escolares y ayuda para útiles escolares, y que en su parte sustantiva señala:

[...] se le comunica a esa entidad para los fines indicados en su solicitud, la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad total de hasta \$497,030,336.26 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), en la clave presupuestal y monto que se indica a continuación:

Nombre	Clave	Monto \$
Ayuda para uniformes escolares	441449	434,221,709.28
Ayuda para útiles escolares	441444	62,808,626.98
Total		497,030,336.26

[...]

- Copia del oficio **DG/00076/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Director General del IEEPO solicita al Secretario de Finanzas, la autorización del documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares 2016, y anexa la solicitud correspondiente. En su parte sustantiva el documento señala:

[...] solicito de la manera más atenta autorizar el documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares 2016, con número de Folio 002, emitido por el Sistema Integral de Presupuesto.



29/02/16 - 14:11:46

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 SOLICITUD DE ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Folio...: 000002

Página - 1 de 1

531 - INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
 AACAA0116 - ACCIONES DIVERSAS PNE PROGRAMAS SOCIALES

TRASPASO INTERINSTITUCIONAL

CLAVE PRESUPUESTAL	TIPO	MODIFICADO IMPORTE RESULTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
531002-1120200001-441444AACAA0116-D	(Anp)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDA PARA UNIFORMES ESCOLARES		434,221,709.28	0.00	0.00	434,221,709.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		434,221,709.28	0.00	0.00	434,221,709.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL TRASPASO INTERINSTITUCIONAL: 434,221,709.28

JUSTIFICACIÓN: TRASPASO INTERINSTITUCIONAL PARA GASTOS DE OPERACION AL PROGRAMA BIENESTAR DE DOTACION GRATUITA DE UNIFORMES ESCOLARES A ALUMNOS DE EDUCACION BASICA 2016

[...]

- Copia del oficio **DG/00077/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual el Director General del IEEPO solicita al Secretario de Finanzas, la autorización del documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Útiles Escolares 2016, y anexa la solicitud correspondiente. En su parte sustantiva el documento señala:

[...] Con el propósito de estar en posibilidades de ejercer el presupuesto de este Instituto, le solicito de la manera más atenta autorizar el documento de Traspaso Interinstitucional para gastos de operación al programa Bienestar de Dotación Gratuita de Útiles Escolares 2016, con número de Folio 003, emitido por el Sistema Integral de Presupuesto.

29/02/16 - 14:11:49

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 SOLICITUD DE ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Folio...: 000003

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Página - 1 de 1

531 - INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
 AACAA0116 - ACCIONES DIVERSAS PNE PROGRAMAS SOCIALES

TRASPASO INTERINSTITUCIONAL

CLAVE PRESUPUESTAL	TIPO	MODIFICADO IMPORTE RESULTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
531002-1120200001-441444AACAA0116-D	(Anp)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES		62,808,626.98	0.00	0.00	62,808,626.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		62,808,626.98	0.00	0.00	62,808,626.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL TRASPASO INTERINSTITUCIONAL: 62,808,626.98

JUSTIFICACIÓN: TRASPASO INTERINSTITUCIONAL PARA GASTOS DE OPERACION AL PROGRAMA BIENESTAR DE DOTACION GRATUITA DE UTILES ESCOLARES A ALUMNOS DE EDUCACION BASICA 2016

[...]

- Copia del oficio **SF/SEC/0798/2016**, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se autoriza traspaso interinstitucional, respecto del programa Ayuda para Útiles Escolares y en su parte sustantiva señala:

[...] Al respecto, se comunica que con base en las atribuciones de esta Secretaría, se autorizan recursos adicionales al Presupuesto de Egresos de ese Ejecutor de gasto, mediante traspaso interinstitucional con número de folio 03, por la cantidad de: -----
 \$ 62,808,626.98 (SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SESCIENTOS -----VEINTISÉIS PESOS 98/100 M.N.), según lo siguiente:

CLAVE PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE
531002-1120200001-441444AACAA0116	D AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$ 62,808,626.98
TOTAL		\$ 62,808,626.98

[...]

- Copia del oficio **SF/SEC/0799/2016**, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se autoriza traspaso interinstitucional, respecto del programa Ayuda para Uniformes Escolares. En su parte sustantiva el documento señala:

[...] Al respecto, se comunica que con base en las atribuciones de esta Secretaria, se autorizan recursos adicionales al Presupuesto de Egresos de ese Ejecutor de gasto, mediante traspaso interinstitucional con número de folio 02, por la cantidad de: -----
 \$ 434,221,709.28 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



----- VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 28/100 M.N.), según lo siguiente:

CLAVE PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE
531002-11201000001-441449AACAA0116	D AYUDA PARA UNIFORMES ESCOLARES	\$ 434,221,703.23
TOTAL		\$ 434,221,703.23

- Índice con información relativa a las CLC'S de Confecciones Sopak S.A. de C.V.

Relación de 23 CLC'S y facturas relacionadas con confecciones Sopak, S.A. de C.V. y cuentas por cobrar.

Tabla que contiene información de la integración de CLC'S de la clave de financiamiento 531002-11201000001-441449AACAA0116.

Copias de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), de erogaciones presupuestarias para pago de gastos de operación, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

- Copia de conciliación bancaria de 31 de diciembre de 2016.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

BANCO: SANTANDER, S.A. CUENTA: 6590557693-9 31/12/2016
111315310010050133 PROG.DE UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES 2016 GASTOS

CONCEPTOS	MOVIMIENTOS EN:			
	LIBROS		BANCOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016		349,641,411.14		176.09
CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO:				349,641,235.05
06/05/2016 p-1900021(2750)				2,217,702.52
10/05/2016 p-1900021 (2750 otb 16644)				1,100,000.00
[...]				
19/08/2016 I-32542 AACAA0116/CLC 816/P-190016611,469,323.20				11,711,731.20
19/08/2016 I-32543 AAGAA0116/CLC 817/P-190016710,786,609.80				11,028,178.40
19/08/2016 I-32544 AACAA0116/CLC 818/P-190017212,063,369.50				12,318,852.00
19/08/2016 I-32545 AACAA0116/CLC 819/P-190017410,639,092.75				10,873,434.00
19/08/2016 I-32546 AACAA0116/CLC 820/P-190017611,318,117.85				11,667,415.60
19/08/2016 I-32547 AACAA0116/CLC 821/P-190017711,286,327.80				11,614,484.80
19/08/2016 I-32548 AACAA0116/CLC 822/P-190013111,355,743.10				11,605,869.80
19/08/2016 I-32549 AACAA0116/CLC 823/P-190015011,650,890.65				11,907,820.40
19/08/2016 I-32550 AACAA0116/CLC 824/P-190012811,673,665.80				11,930,892.80
22/08/2016 I-32551 AACAA0116/CLC 831/P-1900166				599,430.00
22/08/2016 I-32552 AACAA0116/CLC 832/P-1900167				510,900.00
22/08/2016 I-32554 AACAA0116/CLC 837/P-1900174				607,390.00
22/08/2016 I-32556 AACAA0116/CLC 839/P-1900176				387,856.00
06/09/2016 I-33074 AACAA0116/CLC896				12,860,374.80
[...]				

05/09/2016	I-33075	AACAA0116/CLC897							
06/09/2016	I-33076	AACAA0116/CLC898							12,294,422.40
06/09/2016	I-33077	AACAA0116/CLC899							12,543,515.40
06/09/2016	I-33078	AACAA0116/CLC900							12,280,850.40
06/09/2016	I-33079	AACAA0116/CLC901							11,482,516.80
07/09/2016	I-33080	AACAA0116/CLC902							12,754,060.80
07/09/2016	I-33081	AACAA0116/CLC903							12,751,798.80
07/09/2016	I-33082	AACAA0116/CLC904							11,511,318.00
07/09/2016	I-33083	AACAA0116/CLC905							11,459,292.00
07/09/2016	I-33084	AACAA0116/CLC906							10,163,618.40
07/09/2016	I-33085	AACAA0116/CLC907							11,584,608.80
07/09/2016	I-33086	AACAA0116/CLC908							12,384,896.80
07/09/2016	I-33087	AACAA0116/CLC909							12,383,597.60
21/09/2016	I-33088	AACAA0116/CLC1220							11,542,081.80
21/10/2016	I-36529	AACAA0116/CLC1448							256,816.00
04/11/2016	I-37389	AACAA0116/CLC1574							218,010.00
04/11/2016	I-37390	AACAA0116/CLC1575							709,215.00
CREDITOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO:									0.00

- Copia del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2016.
- Tabla de comunicaciones de 2017.
- Copia del oficio **DG/0370/2017**, de 22 de junio de 2017, mediante el cual se solicita la autorización de traspaso interinstitucional para gastos de operación al Programa Vamos Juntos a la Escuela de Dotación Gratuita de Útiles Escolares, con autorización correspondiente.
- Copia del oficio **DG/0369/2017**, de 22 de junio de 2017, mediante el cual se solicita la autorización de traspaso interinstitucional para gastos de operación al Programa Vamos Juntos a la Escuela de Dotación Gratuita de Uniformes Escolares, y anexo correspondiente.
- Copia del oficio **SF/SECyT/3471/2017**, de 6 de julio de 2017, mediante el cual se comunica disponibilidad presupuestaria.
- Copia del oficio **SF/SECyT/3472/2017**, de 6 de julio de 2017, mediante el cual se comunica disponibilidad presupuestaria.
- Tabla que contiene comunicación del 2017
- Copia del oficio **DF/1474/2017**, de fecha 6 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicitan comprobantes de pago.
- Copia del oficio **SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017**, de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual se rinde informe.
- Tabla de documentos del año 2018.
- Copia del oficio **DG/0331/2018** de 5 de junio de 2018, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.
- Copia del oficio **DG/0330/2018** de 5 de junio de 2018, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.

- Copia del oficio **SF/SECyT/2029/2018**, de 12 de junio de 2018, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.
- Copia del oficio **SF/SECyT/2030/2018**, de 12 de junio de 2018, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.
- Tabla de documentos del año 2019.
- Copia del oficio **DG/0180/2019** de 2 de abril de 2019, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.
- Copia del oficio **DG/0179/2019** de 2 de abril de 2019, mediante el cual se solicita traspaso interinstitucional y su anexo.
- Copia del oficio **SF/SECyT/1558/2019**, de 15 de abril de 2019, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.
- Copia del oficio **SF/SECyT/1569/2019**, de 15 de abril de 2019, mediante el cual se autoriza reasignación presupuestaria.

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 29 de marzo de 2021, la parte Recurrente interpuso a través de correo electrónico, Recurso de Revisión por inconformidad con la información proporcionada dado que no corresponde a lo solicitado, y en el que manifestó lo siguiente:

Consideraciones

La respuesta a la solicitud de acceso no va con lo solicitado,

Atentamente solicito:

Verdadero acceso a la información y toda vez que la respuesta errónea.

Cuarto. Admisión del Recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 69, 87 fracción IV inciso d, 88 fracciones I y VII, 128 fracción VIII, 130 fracción I, 131, 133, 134, 138 fracciones II, III, IV, V y VI, 139, 141 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTAIP), mediante proveído de fecha 4 de abril del 2022, la licenciada María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I./0223/2022/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del sujeto obligado para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos de la parte recurrente

La parte recurrente no realizó manifestaciones ni ofreció pruebas ni alegatos respecto al recurso de revisión en cuestión.

Sexto. Alegatos del Sujeto Obligado

El 6 de abril de 2022, se registró en el Sistema de comunicación con los sujetos obligados de la PNT, el envío de alegatos y manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado.

En archivo anexo se encontraron los siguientes documentos:

1. Oficio número IEEPO/UEyAI/0371/2022, de fecha 6 de abril de 2022, firmado por la Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Comisionada ponente, por el cual formula sus respectivos alegatos en relación al Recurso de Revisión R.R.A.I./0208/2022/SICOM, y que en su parte sustantiva señala:

La que signa licenciada Liliana Juárez Córdova, Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Y Responsable de la Unidad de Transparencia, acredito mi personalidad con el nombramiento de fecha 15 de enero de 2022, emitido a mi favor por el Encargado de Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, manifiesto:

[...]

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La solicitud de información fue recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio 01319720, en la cual se solicitó:

"Informe en qué año fueron aprobados y etiquetados los recursos que fueron destinados para la licitación pública número EA-920037993-N1-2016 relativa a la adquisición de uniformes escolares". (Sic)

SEGUNDO.- Se informa que la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0357/2022, IEEPO/UEyAI/0358/2022 y IEEPO/UEyAI/0359/2022, requirió a las Unidades Administrativa de este sujeto obligado, realizar una nueva búsqueda de la información por lo que respecta a lo solicitado por el recurrente.

En mérito de lo anterior, se formulan alegatos y se ofrecen pruebas, en los términos siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO.- la inconformidad del peticionario expresada en el número de Recurso de Revisión R.R.A.I 0223/2022/SICOM, es la siguiente:

"La respuesta a la solicitud de acceso no va con lo solicitado.'1 (SIC).

II.- En relación al requerimiento de información que se remitió a la Dirección Financiera para rectificar su respuesta1 mediante oficio DF/1577/2022, se Informó a esta Unidad de Transparencia que la fecha de aprobación de los recursos fue el día lunes 14 de

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



marzo de 2016 en tanto que la notificación oficial de esa determinación se realizó a esa unidad administrativa el 20 de abril de 2016, como se acredita con el oficio identificado con el número SF/SEC/0799/2016 (anexo al presente), signado por el entonces Subsecretario de Ingresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca¹ por medio del cual se autoriza el traspaso interinstitucional, por un monto de \$434,221,709.28 (cuatrocientos treinta y cuatro millones doscientos veintiún mil setecientos nueve 28/100 M.N.) correspondientes al Programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares. Así pues, para efectos operativos, el momento contable que se considera el relativo a la aprobación de los recursos es el ya desarrollado en el presente párrafo " (SIC).

Por otro lado, y en el ánimo de proporcionar una respuesta clara y entendible al solicitante de la información y ahora promotor de la revisión a la respuesta anteriormente proporcionada, comunico que el momento de "etiquetar" los recursos destinados para la "licitación pública número EA - 920037993 - NI - 2016, relativa a la adquisición de uniformes escolares", es aquel en el que la Dirección Financiera de Instituto elaboró e ingreso, el 19 de agosto de 2016, a través del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), la Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), identificadas con los folios 817 y 818, las cuales fueron entregadas en forma física a la citada Secretaría el martes 23 de agosto de 2016, anexas al presente, a efecto de que procediera la ministración de los recursos a la persona moral establecida en el ya citado contrato, una vez que hubiese concluido en tiempo y forma el objeto del mismo en lo relacionado a su tramo de responsabilidad

Por lo tanto, con la información proporcionada por la Dirección Financiera de este sujeto obligado, en relación a lo solicitado por el recurrente en el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 01319720, el año en que fueron aprobados y etiquetados los recursos citados en la solicitud de información, es el 2016. Por lo que, se ha satisfecho la solicitud de información del peticionario, referente a los recursos que fueron destinados para la licitación pública número EA-920037993-NI-2016 relativa a la adquisición de uniformes escolares, por lo que el recurso debe SOBRESERSE al estar completa la información solicitada y ser del conocimiento pleno del solicitante.

PRUEBAS

Para constatar los hechos señalados con antelación, se ofrecen como pruebas:

- a) Copia simple del nombramiento expedido a mi favor: Lic. Liliana Juárez Córdova, como Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia, emitido por el Lic. Ernesto López Montero, Encargado de Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- b) Copia simple de las Cuentas por Liquidar Certificadas de Erogaciones Presupuesta les de Pago con folios 817 y 818 de fecha 19 de agosto de 2016

PRIMERO. Se tenga presentando en tiempo y forma los alegatos y pruebas en el presente Recurso de Revisión, así como la información solicitada respecto de la Unidad de Transparencia.

2. Copia del nombramiento de La Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2022.

Séptimo. Acuerdo de vista

A efecto garantizar el derecho de acceso la información pública y de mejor proveer, la Comisionada ordenó poner a vista de la parte Recurrente las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado y las documentales anexas y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto.



Octavo. Manifestación realizada por la parte recurrente

La parte recurrente no realizó manifestación alguna.

Noveno. Cierre de Instrucción

Culminado el plazo de siete días establecido en el acuerdo de fecha 4 de abril del 2022 para que las partes alegaran lo que a su derecho conviniera, el sujeto obligado presentó en tiempo y forma las manifestaciones, 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VII, 138 fracciones III, V y VII y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisionada Instructora tuvo que la parte Recurrente no realizó manifestación respecto a la vista de la información ofrecida por el Sujeto Obligado en vía de alegatos, declarándose cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, ante la respuesta del sujeto obligado del día 9 de marzo de 2022, a la solicitud de información presentada el día 2 de diciembre de 2020, y ante la cual interpuso medio de impugnación el día 29 de

marzo de 2022, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 130 fracción I, de la LTAIP.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 145 de la LTAIP será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del recurso de revisión establecido en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.



Por otra parte, en el artículo 146 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se advierte que, interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 146 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultados, se observa que la parte recurrente se inconformó ante la respuesta del sujeto obligado exponiendo que la respuesta no correspondía con lo solicitado.

En vía de alegatos, el sujeto obligado informó que, que el momento de "etiquetar" los recursos destinados para la "licitación pública número EA - 920037993 - NI - 2016, relativa a la adquisición de uniformes escolares", era el 19 de agosto de 2016, cuando la Dirección Financiera de Instituto elaboró e ingresó, a través del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), la Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), identificadas con los folios 817 y 818 mismas que se adjuntan a continuación.

18/08/16 - 20:52:49
 Página 1/1

ACUSE

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
 CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) DE EROGACIONES PRESUPUESTALES PARA PAGO
 GASTOS DE OPERACION

Folio.: 817
 Fecha.: 18/08/2016
 Modalidad de Pago.: TRADICIONAL
 Banco.: SANTANDIER, S.A.
 Clave Interbancaria.: 01451065505769392

C. SECRETARIO DE FINANZAS
 P R E S E N T E

ORIGEN DEL RECURSO: AAC-IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL
 CLAVE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0116-ACCIONES DIVERSAS PNE PROGRAMAS SOCIALES EJERCICIO 2016

CONCEPTO: P-1900135 PAGO DE LA FACTURA NUMERO AB2F2FD0-5F4-48DC-8294-521DE019A44A (864) DEL PROGRAMA DE DISTRIBUCION DE UNIFORMES ESCOLARES 2016

BENEFICIARIO: INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA

NO. AFECTACIÓN	CVE. PRESUPUESTAL CONTAB.	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	FECHA REF.	PROVEEDOR	R. F. C.	IMPORTE	IMPORTE IVA	IMPORTE NETO +/-
1118	472373	AYUDA PARA UNIFORMES ESCOLARES	AB2F2FD0-5F4-48DC-8294-521DE019A44A A	02/08/2016	CONFECCIONES SOPAK S.A. de C.V.	CS060301001	9,962,740.00	1,520,438.40	11,023,178.40 +
							TOTAL PERCEPCIONES		11,023,178.40
1118	414724	RETENCION 2.5 % POR SERVICIOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	3163184826	18/08/2016	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	0E021201KA	237,568.50	0.00	237,568.50 -
							TOTAL RETENCIONES		237,568.50
							TOTAL C.L.C.		10,785,609.90

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 Dirección de Presupuesto
RECIBIDO
 23 AGO 2016
 CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
 PARA RECEPCIÓN

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUSCRIBIMOS LA PRESENTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, DECLARAMOS QUE LAS PARTIDAS AFECTADAS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO E IMPORTES CONSIGNADOS, SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBABA Y JUSTIFICA, MISMA QUE EN ORIGINAL SE QUEDA EN NUESTRO RESGUARDO Y CUSTODIA, RECONOCIENDO QUE HEMOS CUMPLIDO CON LOS OBLIGACIONES PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 48 DE LA LEY ESTADAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA Y 28, 91, DEL 190 AL 193 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTADAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

JEFE ADMINISTRATIVO
 LIC. SALVADOR HERRERA REYES
 OFICIAL MAYOR

TITULAR DEL EJECUTOR DEL GASTO
 Mtro. GERMAN CERVANTES AYALA
 DIRECTOR GENERAL
 I.E.E.P.O.
 INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
 DIRECCION GENERAL

18/08/16 - 20:42:52
 Página 1/1

ACUSE

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
 CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) DE EROGACIONES PRESUPUESTALES PARA PAGO
 GASTOS DE OPERACION

Folio.: 818
 Fecha.: 18/08/2016
 Modalidad de Pago.: TRADICIONAL
 Banco.: SANTANDIER, S.A.
 Clave Interbancaria.: 01451065505769392

C. SECRETARIO DE FINANZAS
 P R E S E N T E

ORIGEN DEL RECURSO: AAC-IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL
 CLAVE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0116-ACCIONES DIVERSAS PNE PROGRAMAS SOCIALES EJERCICIO 2016

CONCEPTO: P-1900129 PAGO DE LA FACTURA NUMERO F590438C-979E-4633-88D7-8E12C875A96A (877) DEL PROGRAMA DE DISTRIBUCION DE UNIFORMES ESCOLARES 2016

BENEFICIARIO: INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA

NO. AFECTACIÓN	CVE. PRESUPUESTAL CONTAB.	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	FECHA REF.	PROVEEDOR	R. F. C.	IMPORTE	IMPORTE IVA	IMPORTE NETO +/-
1115	472364	AYUDA PARA UNIFORMES ESCOLARES	F590438C-979E-4633-88D7-8E12C875A96A (877)	02/08/2016	CONFECCIONES SOPAK S.A. de C.V.	CS060301001	19,819,700.00	1,499,152.00	12,218,852.00 +
							TOTAL PERCEPCIONES		12,218,852.00
1115	414724	RETENCION 2.5 % POR SERVICIOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	3180184722	18/08/2016	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	0E021201KA	285,482.50	0.00	285,482.50 -
							TOTAL RETENCIONES		285,482.50
							TOTAL C.L.C.		12,699,899.50

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 Dirección de Presupuesto
RECIBIDO
 23 AGO 2016
 CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
 PARA RECEPCIÓN

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUSCRIBIMOS LA PRESENTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, DECLARAMOS QUE LAS PARTIDAS AFECTADAS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO E IMPORTES CONSIGNADOS, SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBABA Y JUSTIFICA, MISMA QUE EN ORIGINAL SE QUEDA EN NUESTRO RESGUARDO Y CUSTODIA, RECONOCIENDO QUE HEMOS CUMPLIDO CON LOS OBLIGACIONES PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 48 DE LA LEY ESTADAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA Y 28, 91, DEL 190 AL 193 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTADAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

JEFE ADMINISTRATIVO
 LIC. SALVADOR HERRERA REYES
 OFICIAL MAYOR

TITULAR DEL EJECUTOR DEL GASTO
 Mtro. GERMAN CERVANTES AYALA
 DIRECTOR GENERAL
 I.E.E.P.O.
 INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA

En este sentido se tiene que, una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta de la siguiente manera:

Solicitud de acceso a la información	Respuesta	Alegatos
--------------------------------------	-----------	----------

<p>“Informe en qué año fueron aprobados y etiquetados los recursos que fueron destinados para la licitación pública número EA-920037993-N1-2016 relativa a la adquisición de uniformes escolares”. (Sic)</p>	<p>[...]Por lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, se informa al solicitante que mencionada información está dentro de las facultades de Los Ejecutores de gasto [...] se informa que es competencia de Los Ejecutores de gasto ser los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, se advierte lo anterior con la finalidad de que el solicitante pueda enviar el mencionado cuestionamiento a la dependencia antes mencionada para que sea ésta quien responda a su cuestionamiento [...] [...] esta <u>Secretaría de Finanzas de acuerdo a sus facultades sustantiva que le atribuye el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca únicamente ministra el recurso previamente aprobado en Decreto del Presupuesto de Egresos y son los ejecutores de gasto [...]</u></p>	<p>[...] en el ánimo de proporcionar una respuesta clara y entendible al solicitante de la información y ahora promotor de la revisión a la respuesta anteriormente proporcionada, <u>comunico que el momento de "etiquetar" los recursos destinados para la "licitación pública número EA - 920037993 - NI - 2016, relativa a la adquisición de uniformes escolares", es aquel en el que la Dirección Financiera de Instituto elaboró e ingreso, el 19 de agosto de 2016, a través del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), la Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), identificadas con los folios 817 y 818, las cuales fueron entregadas en forma física a la citada Secretaría el martes 23 de agosto de 2016, anexas al presente [...]</u></p>
--	--	--

De esta manera, se tiene que el sujeto obligado modificó el acto motivo de impugnación, pues si bien en un primer momento la información entregada no refería específicamente a la solicitud de la parte recurrente, en vía de alegatos, otorgó a la parte recurrente una respuesta clara y congruente con lo solicitado. Por lo que se considera que deja sin efectos el recurso de revisión interpuesto y se actualiza el supuesto previsto en el artículo 146 fracción V.

Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 143 fracción I y 146 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de septiembre de 2021 y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee el Recurso de Revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus

datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIP, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 143 fracción I y 146 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de septiembre de 2021 y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I./0223/2022/SICOM**, al haber modificado el acto el sujeto obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

Cuarto. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente



Mtro. José Luis Echeverría Morales

Comisionada

Comisionada Ponente

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Comisionado

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Licdo. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado